



ACORDADA N.º *Sesiones de trabajo y tras...*

Por la cual se resuelve ratificar el contenido de las "100 Reglas de Brasilia" sobre acceso a la justicia de las personas en Condiciones de vulnerabilidad. .

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *20* días del mes de junio del año dos mil diez, siendo las *14:00* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Antonio Fretes, César Antonio Garay, y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, la Constitución Nacional del año 1992 garantiza la igualdad de derechos y la no discriminación a través de los Arts. 1º, 46 y 47, disponiendo que el Estado debe promover las condiciones y crear los mecanismos adecuados para que dicha igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio, facilitando la participación de las personas en condición de vulnerabilidad en todos los ámbitos de la vida nacional. .

La Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada los días 4, 5 y 6 de marzo de 2008 en la ciudad de Brasilia – República Federativa de Brasil, aprobó un conjunto de reglas mínimas para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, denominado "100 Reglas de Brasilia"; compromiso asumido por la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay como un modelo integrador de justicia, basado en recomendaciones para los órganos públicos y para quienes prestan sus servicios en el sistema judicial, dirigidos a la promoción, elaboración y adopción de políticas públicas concretas que promuevan el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia. "Las 100 Reglas de Brasilia" tienen como objetivo garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyo que les permita el pleno goce de los servicios del sistema judicial. .

La Corte Suprema de Justicia reconoce la necesidad de impulsar, de manera pluri y coordinada, actividades destinadas a fomentar la efectividad de estas reglas, comprometiéndose para que las mismas sean de general conocimiento y propicien un beneficioso impacto en el ordenamiento jurídico nacional (puntos 14 y 17 de las "100 Reglas de Brasilia").

ALFONSO CUEVAS CASERES  
Secretario

A fin de dar cumplimiento efectivo a estos compromisos internacionales asumidos por esta máxima instancia judicial, la administración de justicia requiere contar con un mecanismo institucional especializado y con los recursos adecuados para impulsar el proceso de incorporación de las recomendaciones en materia de accesibilidad a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, de tal forma

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI Ministro  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA Ministra  
SINDULFO BLANCO Ministro  
JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSEY Presidente  
ANTONIO FRETES  
CESAR ANTONIO GARAY



ACORDADA N° *Seiscientos treinta y tres*

a fortalecer los mecanismos existentes e incorporar a grupos emergentes a la planificación institucional y a los procesos internos, con el objetivo de lograr la pretendida igualdad, tanto para los usuarios como para los magistrados, funcionarios y demás operadores del sistema de justicia. -

Por lo anteriormente expuesto, deviene necesaria la creación de una Comisión Multidisciplinaria, que funcionará bajo la supervisión del Ministro responsable de la Dirección de Derechos Humanos, a fin de implementar la gestión pertinente y coordinar las diversas tareas, en relación con todos los temas vinculados al acceso a la justicia. -

Que, el Art. 3° de la Ley N° 609/95, Que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia. -

Por tanto y de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la Constitución Nacional;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad", aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada los días 4,5 y 6 de marzo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, que -como anexo- forman parte de la presente. -

Art. 2°.- CREAR una Comisión de Acceso a la Justicia, encargada de acompañar el cumplimiento de las "100 Reglas de Brasilia" en materia de acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, recopilar y sistematizar la efectiva aplicación de las mismas, en el sistema judicial. -

Art. 3°.- DISPONER el funcionamiento de esta Comisión bajo la supervisión del Ministro responsable de la Dirección de Derechos Humanos. -

Art. 4°.- INTEGRAR esta Comisión de Acceso a la Justicia con un representante y suplente de las siguientes dependencias: Dirección de Asuntos Internacionales e ~~Institucional~~ Institucional; Dirección de Derechos Humanos; Dirección General de Recursos Humanos; Secretaría de Género; Sistema de Facilitadores Judiciales; Ministerio de la Defensa Pública; Oficina de Mediación; Dirección de Comunicaciones; Dirección de Planificación y Desarrollo, Dirección General de Administración y Finanzas, Centro Internacional de Estudios Judiciales (División de Capacitación e Investigación), Dirección de Infraestructura Física, que deberá operar

ALEJANDRO CUBILLOS  
Secretario

*[Signatures]*  
ALEXANDRA MUÑOZ PUEBLA de CARRERA Ministra  
José Raúl Torres Kirsner Presidente  
ANTONIO FRETES  
OSCAR RAJAC ALBERTINI Ministro  
SINDULFO ALANCO Ministro



ACORDADA N° *Sesenta y tres*

bajo un Plan Operativo a ser aprobado por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. -

5°.- ESTABLECER que los/las señores/as Magistrados/as, Defensores/as Públicos/as y funcionarios/as judiciales formulen a la Comisión las recomendaciones y sugerencias que la experiencia aconseje, para mejorar el acceso a la justicia, a fin de presentar propuestas legislativas concientes de la realidad, que hagan efectivas la aplicación de las "100 Reglas de Brasilia". -

Art. 6°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Atte mí:

MIGUEL OSCAR BAIAC ALBERTINI  
Ministro

José Raúl Fortes  
Presidente

ALICIA BEATRIZ RECHETTI DE CORDERO  
Ministra

ANTONIO FRETES

SINDILMO BLANCO  
Ministro

ALEJANDRO CUEVAS CÁCERES  
Secretario

*César Antonio García*

*César Antonio García*